

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL N° 006

"Por el cual se modifica el Acuerdo Local 003 de 2018, se crea la Semana Futbolera y se reglamenta el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Sexta de Tunjuelito".....4

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 015

"Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 010 de 2025 "Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029".....16

DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 014 de 2025 "Por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029".....20

DECRETO LOCAL N° 017

"Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 2025 "Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029".....24

AÑO 60
NÚMERO 8465
4 • DICIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

ACUERDO LOCAL DE 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

ACUERDO LOCAL No 006 DE 2025

Del 15 de septiembre de 2025

“Por el cual se modifica el Acuerdo Local 003 de 2018, se crea la Semana Futbolera y se reglamenta el Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad Sexta de Tunjuelito”.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 76 y demás Decretos Reglamentarios vigentes, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1o de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que los artículos 2 y 38 de la Constitución Política Garantizan la participación ciudadana en la vida política, administrativa y cultural, que se materializa en instancias de participación como los Consejos Locales.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales.

Que el artículo 95 de la Constitución Política, consagra el deber ciudadano de obrar conforme al principio de solidaridad social.

Que la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), establece el marco general de la política deportiva y la creación de sistemas de participación ciudadana en el deporte.

Que la Ley 1270 de 2009, crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, instancia rectora para diseñar políticas de prevención de violencia en escenarios futboleros; Ordena la creación de comisiones locales de fútbol en municipios y distritos, donde se vinculan actores como barras organizadas.

Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur, piso 3
Tel. 555 4848 ext. 669 – 670
Email: jal.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co
www.tunjuelito.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Que el Decreto 1717 de 2010, reglamenta la Ley 1270 de 2009. Establece mecanismos de participación de hinchas y barras en políticas de seguridad y convivencia.

Que el Decreto Nacional 1007 de 2010, establece los pilares del barrismo social y donde se reconoce al barrismo como una expresión cultural y social legítima, con capacidad de transformación positiva de la sociedad.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 6°, establece: "Participación Comunitaria y Veeduría Ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias, juveniles y comunidad en general (adulto mayor, niños, niñas y discapacidad, etc.) que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 60, numeral 1°, respecto a las localidades, constituye: "Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida".

Que el Decreto 1421 de 1993, artículo 63, numeral 2o, sobre las competencias, establece: "El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones de los Planes de Desarrollo".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69, numeral 7°, instaura como atribución de la Junta Administradora Local: "Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en manejo y control de los asuntos públicos".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 76, inciso 1° faculta a las Juntas Administradoras Locales para tramitar proyectos de acuerdo presentados por: "los ediles (sas), el correspondiente alcalde (sa) y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad".

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 95, dispone: "Participación Ciudadana y Comunitaria. Las juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios".

Que el Acuerdo Distrital 480 de 2011, crea el Consejo Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, Reconoce a las barras futboleras como actores sociales con derecho a representación y participación.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Que el Decreto Distrital 455 de 2013, reglamenta la participación de las barras y formaliza los Consejos Locales de Barras Futboleras, como instancias de diálogo en cada localidad, Política Pública Distrital de Cultura Ciudadana y Democrática y la Política Pública de Juventud, respaldan los espacios de participación juvenil y barrista en clave de convivencia, seguridad y cultura de paz.

Por lo anterior expuesto, la Junta Administradora Local de Tunjuelito,

ACUERDA:

CAPÍTULO I. ALCANCE Y OBJETIVOS

Artículo 1. El presente acuerdo tiene como finalidad: Modificar el Acuerdo Local 003 de 2018; crear la Semana Futbolera y, reglamentar el Consejo Local de Barras Futboleras, de la Localidad Sexta de Tunjuelito.

Artículo 2. Naturaleza y alcance

El Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Tunjuelito fue creado en el año 2011, consolidado en 2016 y formalizado mediante el Acuerdo Local 003 de 2016 y el Acuerdo Local 003 de 2018 de la Junta Administradora Local de Tunjuelito. Su creación es el resultado del reconocimiento de las necesidades de la población futbolera del territorio y de la voluntad de sus actores y actoras de organizarse para fortalecer el tejido social y contribuir a la transformación de las violencias asociadas al fútbol y la convivencia en la localidad de Tunjuelito.

El Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito, se constituye como una instancia de participación ciudadana, en la que, sus integrantes se comprometen con la dinamización de acciones que promuevan la inclusión social, el trabajo comunitario y la sana convivencia en la localidad. Su alcance incluye el fortalecimiento técnico, organizativo y comunitario de las organizaciones y personas que lo integran, bajo principios de trabajo colectivo, diálogo, reconocimiento de derechos y promoción de la convivencia en coherencia con el Decreto Nacional 1007 de 2010, que establece los pilares del barrismo social y donde se reconoce al barrismo como una expresión cultural y social legítima, con capacidad de transformación positiva de la sociedad.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

El Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito adopta un enfoque diferencial, de género y de derechos, reconociendo la diversidad poblacional en términos de etnia, edad, identidad de género, orientación sexual, discapacidad e intergeneracionalidad. Este reconocimiento orienta la planeación, implementación y apropiación de acciones con pertinencia social, encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación y segregación.

Parágrafo. Para garantizar la implementación del enfoque diferencial, se desarrollarán acciones de sensibilización ciudadana que visibilicen el papel de las mujeres y de las poblaciones en la construcción del barrismo social y en los entornos futboleros.

Artículo 3. Objetivo general

El objetivo general del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito, es aunar esfuerzos entre personas vinculadas a barras futboleras de la localidad y entidades del orden local y distrital, para proyectar, desde este espacio consultivo, alternativas que respondan a las necesidades de quienes habitan el fútbol y hacen parte de las organizaciones futboleras de la localidad. Estas acciones estarán orientadas a la promoción de entornos seguros y de sana convivencia, en el marco de la expresión futbolística, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local y del POAI.

Artículo 4. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del consejo local de barras futboleras de Tunjuelito:

- a) Incentivar y acompañar la participación de personas vinculadas a barras futboleras de la localidad de Tunjuelito en espacios como el Consejo Local de Barras Futboleras, para visibilizar sus necesidades y promover propuestas que fortalezcan la sana convivencia entre las barras en el territorio.
- b) Generar articulación con entidades del orden local y distrital para viabilizar las propuestas de las organizaciones futboleras, promoviendo el reconocimiento de la diferencia y del (la) otro (a) como sujeto de derechos en escenarios de paz y convivencia.
- c) Promover procesos que beneficien a las personas vinculadas a las barras futboleras en temas como educación, empleabilidad, cultura, recreación, deporte, convivencia, prevención y promoción de la salud, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.
- d) Fortalecer las relaciones interinstitucionales con el fin de optimizar los recursos humanos, físicos y económicos destinados a fortalecer procesos de las organizaciones futboleras del territorio.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

- e) Trabajar conjuntamente con la comunidad para transformar los imaginarios negativos, discriminación y estigmatización, asociados a la población futbolera, aportando al favorecimiento de las relaciones comunidad- organizaciones futboleras.
- f) Presentar planes, programas y proyectos dirigidos a la comunidad de la localidad, basados en los pilares del barrismo social.
- g) Capacitar y acompañar a la comunidad de barras futboleras de Tunjuelito en procesos formativos relacionados con los pilares del barrismo social y la cultura futbolera, incluyendo formación en pintura, muralismo, murgas, grafiti, deporte, conocimientos administrativos y financieros, así como en habilidades blandas para la formulación y desarrollo de proyectos con impacto social, entre otros.
- h) Realizar seguimiento a casos en los que se encuentren involucrados miembros de barras futboleras que afecten la convivencia, proponiendo medidas de conciliación, reconciliación y reparación comunitaria.
- i) Promover acciones de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, salud sexual y reproductiva, y programas de empleabilidad para la población barrista.

CAPITULO II: INTEGRANTES

Artículo 5. Integrantes

El Consejo Local de Barras Futboleras estará integrado por:

- a) Dos consejeros/as locales por cada barra futbolera reconocida en la localidad de Tunjuelito y que cuenten con el aval de la organización a la que representan.
- b) El/la Alcalde/sa Local o su delegado/a.
- c) Delegado/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
- d) Delegado/a de la Secretaría de Gobierno.
- e) Delegado/a de la Secretaría de Seguridad Convivencia y justicia.
- f) El/la comandante de la Estación Sexta de Policía o su delegado/a.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Parágrafo 1. Únicamente los/las consejeros/as locales, elegidos/as en representación de las barras futboleras, tendrán voz y voto, de la misma manera, únicamente las entidades que lo integran.

Parágrafo 2. los/las consejeros/as Locales deben renovar anualmente el aval que les garantiza como delegados/as de las organizaciones futboleras vinculadas al Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito.

Parágrafo 3. Los/las integrantes del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito, deberán promover la sana convivencia y ser garantes de la resolución de conflictos a través del dialogo, erradicando el uso de la violencia y por ende las agresiones de todo tipo.

Parágrafo 4. Las siguientes instituciones, podrán fungir como invitadas, y serán convocadas de acuerdo con los tópicos a abordar en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad de Tunjuelito.

- a) Referente de Juventud de la Secretaría de Integración Social.
- b) Delegado/a de Personería de Bogotá.
- c) Delegado/a del Instituto Distrital de Recreación y el Deporte- IDRD.
- d) Delegado/a del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES.
- e) Delegado/a de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- f) Delegado/a de la Secretaría Distrital de Educación.
- g) Delegado/a de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- h) Delegado/a de la Secretaría de Hábitat.
- i) Delegado/a del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.
- j) Delegado/a del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON.
- k) Edil/esa de la Junta Administradora Local de Tunjuelito.
- l) Cualquier actor o actora del territorio o cualquier representante de entidad nacional, distrital o local que así se requiera.

Parágrafo 5 Otras organizaciones futboleras que manifiesten interés en pertenecer al Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito, se someterán a los requisitos previstos en el reglamento interno.

Parágrafo 6. Los/as invitados/as a las sesiones, no contarán con voto en este Consejo Local De Barras Futboleras de Tunjuelito y se convocarán de acuerdo con las necesidades del mismo.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 6. Funciones del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito

El Consejo Local de Barras Futboleras tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de acción con actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas vinculadas a las barras futboleras y sus familias, realizando seguimiento con base en los indicadores de gestión definidos.
- b) Plantear e implementar acciones que contribuyan a mejorar la convivencia entre las personas vinculadas a las organizaciones futboleras de la localidad y la ciudadanía en general.
- c) Crear mesas de trabajo para identificar necesidades específicas de las personas pertenecientes a organizaciones futboleras, a fin de abordarlas en el marco del Consejo Local de Barras Futboleras.
- d) Presentar iniciativas de carácter comunitario que promuevan la vinculación activa de la ciudadanía con las organizaciones futboleras de la localidad.
- e) Diseñar e implementar estrategias que fomenten la participación de personas vinculadas a diferentes organizaciones futboleras en este y otros espacios de participación ciudadana.
- f) Participar en los distintos espacios relacionados con los grupos poblacionales vinculados a organizaciones futboleras o con los intereses del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito.
- g) Promover la convivencia en la localidad de Tunjuelito y el diálogo entre actores y actoras del territorio.

Artículo 7. Presidencia

La Presidencia del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito será la instancia encargada de liderar las sesiones del Consejo, coordinar el desarrollo de las agendas de trabajo, hacer seguimiento a los compromisos adquiridos y garantizar la articulación con las entidades del orden local y distrital que acompañan el proceso.

Asimismo, será responsable de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Local de Barras Futboleras, con el apoyo de la Secretaría Técnica.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Parágrafo. La elección de la Presidencia se realizará por votación entre los integrantes del Consejo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno, mediante mayoría simple y para un periodo de seis (6) meses, con posibilidad de reelección.

Artículo 8. Vicepresidencia

La Vicepresidencia del Consejo Local de Barras Futboleras apoyará a la Presidencia en sus funciones, reemplazándola en caso de ausencia temporal o definitiva, y colaborando en el seguimiento a los acuerdos y acciones definidos por la instancia.

También podrá ejercer funciones de vocería del Consejo ante entidades e instancias que así lo requieran, de manera conjunta con la Presidencia.

Parágrafo 1. La elección de la Vicepresidencia se realizará por votación entre los integrantes del Consejo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno, mediante mayoría simple y para un periodo de seis (6) meses, con posibilidad de reelección.

Parágrafo 2. En caso de renuncia o ausencia definitiva de quien ocupe la Presidencia, la Vicepresidencia asumirá temporalmente dicha responsabilidad hasta que se realice una nueva elección.

Artículo 9. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo Local de Barras Futboleras estará a cargo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC como actor principal, y será compartida con las entidades del sector gobierno y seguridad que acompañan el proceso. Los y las consejeras locales en representación de las barras futboleras serán custodios/as de los documentos e información generada en el marco del Consejo.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica será ejercida de manera rotativa entre las entidades que lideran el proceso institucional del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito: IDPAC, Alcaldía Local, y/o los/las delegadas de la Secretaría de Gobierno, así como la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia. La rotación dependerá de la disponibilidad contractual de los delegados/as de dichas entidades.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Parágrafo 2. En caso de ausencia por motivos contractuales, la Secretaría Técnica será asumida por otro/a delegado/a de las entidades mencionadas, garantizando la trazabilidad y continuidad del proceso. La duración será acordada por el quórum decisorio del Consejo Local de Barras Futboleras.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica será responsable de la convocatoria a reuniones en apoyo a la presidencia del Consejo Local de Barras Futboleras, del diligenciamiento de actas y del agendamiento de las acciones establecidas por el Consejo Local de Barras Futboleras.

Artículo 10. Convocatoria para la instalación del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito

El/la Alcalde/sa Local de Tunjuelito será el/la encargado/a de realizar la convocatoria para la instalación del Consejo Local de Barras Futboleras de la localidad de Tunjuelito, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV. REGLAMENTO INTERNO

Artículo 11. Reglamento Interno

El Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito regulará su funcionamiento mediante un Reglamento Interno, el cual deberá garantizar el principio de autonomía y la participación activa de todas las organizaciones futboleras de la localidad, incluidas aquellas que, a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo, no formen parte activa del Consejo Local de Barras Futboleras.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

CAPÍTULO V. ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 12. Plan de acción semestral

El Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito, en sesión oficial y de manera concertada con las organizaciones y entidades que lo integran, formulará semestralmente un Plan de Acción orientado al fortalecimiento de los pilares del barrismo social.

Dicho plan deberá incluir una agenda de acciones que beneficien no solo a las organizaciones futboleras, sino también a las comunidades de la localidad de Tunjuelito. Estas acciones deben ser concertadas con las entidades correspondientes, promoviendo sinergias entre las barras, la institucionalidad y la ciudadanía.

El Plan de Acción deberá contener responsables definidos, cronogramas claros y mecanismos de seguimiento. Su cumplimiento será monitoreado por la Alcaldía Local, con el fin de asegurar que las necesidades identificadas sean atendidas de manera efectiva. La evaluación del plan se realizará al finalizar cada periodo, con el objetivo de retroalimentar el proceso, identificar lecciones aprendidas y fortalecer la construcción colectiva, la convivencia y el tejido social.

Las acciones afirmativas pueden incluir, entre otras: Celebración segura de fechas especiales como Halloween, día de las Madres, conmemoración del día de la mujer, cumpleaños de la ciudad; jornadas de salud y bienestar; embellecimiento de espacios públicos; acciones de mejoramiento de las relaciones entre ciudadanía y barras futboleras, articulación interinstitucional orientada a la promoción del barrismo social y la eliminación de estigmas la población futbolera.

Artículo 13°. Semana Futbolera

La Semana Futbolera es una jornada de encuentro comunitario que reúne a las organizaciones futboleras en contextos diferentes a los de la fiesta futbolera tradicional, permitiendo la construcción de relaciones positivas con el entorno y la visibilización de su compromiso con la transformación de las dinámicas sociales en la localidad. Estas jornadas buscan reconocer a las organizaciones como actores y actrices legítimos/as del territorio, en el marco de los procesos de cambio social impulsados desde el barrismo social. Esta semana representa una oportunidad concreta para fortalecer el trabajo comunitario, construir vínculos de confianza entre ciudadanía e instituciones, y reafirmar el papel transformador del barrismo social en el territorio.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Como parte de las acciones afirmativas en el territorio, se realizará la planeación y ejecución de una (1) Semana Futbolera por año, contemplada en el Plan de Trabajo anual del Consejo Local de Barras Futboleras. Las actividades serán concertadas entre los y las integrantes del Consejo y las entidades participantes, principalmente la Alcaldía Local de Tunjuelito.

Parágrafo 1. Las acciones que pueden incluirse en la Semana Futbolera son de carácter recreativo, deportivo, social y cultural. Estas pueden involucrar actividades como torneos relámpago, jornadas pedagógicas, espacios de expresión artística y cultural (muralismo, música, baile, grafiti), intervenciones comunitarias, embellecimiento de espacios públicos, campañas por la convivencia y acciones de visibilización de derechos.

Parágrafo 2. Para su ejecución, será necesaria una planeación estratégica previa, con participación activa del Consejo Local de Barras Futboleras y articulación interinstitucional, así como la disponibilidad de recursos logísticos, humanos y financieros por parte de las entidades convocadas.

Parágrafo 3. Se realizará la Semana Futbolera en los meses de diciembre–enero y junio–julio, aprovechando la suspensión de la agenda futbolística oficial y la necesidad de promover actividades que reduzcan el riesgo de conflictividades territoriales durante los periodos de baja ocupación del tiempo libre.

Artículo 14. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI -. El-la alcalde-sa Local de Tunjuelito, de acuerdo con las líneas de inversión y las directrices previstas en el Plan de Desarrollo de Bogotá, las resultados de los encuentros ciudadanos y de presupuestos participativos, deberá incluir en el Plan de Desarrollo Local y el Plan Operativo Anual de Inversión, la celebración y/o conmemoración de la Semana Futbolera y, el apoyo y/o fortalecimiento de la instancia de participación del Consejo Local de Barras Futboleras, con el propósito de hacer efectiva la materialización del presente acuerdo.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

Artículo 15. Vigencia y derogatoria

El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones locales anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de dos veinticinco (2025).

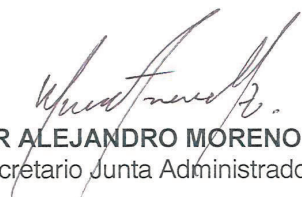
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN REYES GÓMEZ
Presidente Junta Administradora Local



**SINDY VIVIANA CASTIBLANCO
RODRÍGUEZ**
Vicepresidenta Junta Administradora Local



WILMER ALEJANDRO MORENO ZAMBRANO
Secretario Junta Administradora Local

El presente acuerdo es sancionado por,



Firmado
digitalmente por
**COLLANTE
DUSSAN CLAUDIA
VERONICA**
CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Diagonal 50 A No. 18 – 48 sur, piso 3
Tel. 555 4848 ext. 669 – 670
Email: jal.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co
www.tunjuelito.gov.co





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL NÚMERO **015**01 DE DICIEMBRE 2025

Página 1 de 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 010 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo Local 002 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral primero y segundo, establece que los Alcaldes locales deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos distritales y locales, y reglamentarán los respectivos acuerdos locales.

Que es necesario garantizar la participación ciudadana, de organizaciones y líderes de la localidad, en la protección y bienestar animal.

Que la Ley 84 de 1989 por la cual se crea el "Estatuto Nacional de Protección Animal", tiene como objeto entre otros, "Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia"; establece como función del estado proteger y preservar la vida animal, y las prohibiciones en materia de maltrato animal, sometidas a multa. Que de igual manera la Ley 611 de 2000 "Por el cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática" modifica el Artículo 12(sic) en donde "Queda prohibida la caza de animales silvestres, bravíos o salvajes con fines comerciales.

Que el Concejo de Bogotá a través del Acuerdo Distrital No. 524 de 2013 "Por medio del cual se definen los lineamientos para la creación del Consejo Distrital y Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal," se establecen los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, como entes consultivos de la Administración local, en las políticas, planes de desarrollo, proyectos e

Dirección Carrera 31D No 4 - 05
Código postal: 111611
Tel. (601) 3648460 Ext. 1629
Línea gratuita: 195
Página www.puentearanda.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso FICOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local número **015** 01 DE DICIEMBRE 2025
Página 2 de 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 010 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

iniciativas, relacionadas con la protección y bienestar animal en el Distrito.

Que el Decreto 242 de 2015, “por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038”, es un mecanismo de planeación, que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital pretendiendo otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.

Que el Acuerdo 814 de 2021 del Concejo de Bogotá reconoce, fortalece y apoya la labor de las cuidadoras, los cuidadores y los hogares de paso de animales domésticos rescatados en el distrito y en su artículo 4 numeral 2 especifica que deben incluir a las redes locales de protección animal y de hogares de paso en sus programas y acciones locales en beneficio de los animales.

Que el Decreto Distrital 606 del 2023 actualizó el Sistema Distrital de Participación ciudadana atendiendo a los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que reflejan la composición poblacional de la ciudad. Y definió el Sistema de Participación Ciudadana como el conjunto de normas, principios, componentes, autoridades, lineamientos, actores e instancias que tienen por propósito el trámite de las demandas ciudadanas dirigidas a garantizar el mayor alcance en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, así como a la implementación de las condiciones y estrategias para el ejercicio efectivo de este.

Que el Acuerdo Local 002 de 2017, emitido por la Junta Administradora Local de Puente Aranda estableció los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda.

Que de acuerdo con los lineamientos para la conformación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal PYBA, la naturaleza de estos es ser instancias locales de discusión para definir estrategias e intervenciones en materia de protección integral y bienestar animal en la localidad. Es decir que no solo se enmarcan a animales domésticos sino también a los silvestres, por lo que la naturaleza, funciones y demás aspectos deben estar acordes con esta premisa.

Continuación Decreto Local número **01501** DE DICIEMBRE 2025
Página 3 de 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 010 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

Que a través del Decreto No 010 de 2025 se estableció la reglamentación de la metodología y parámetros del proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda para el periodo 2025-2029.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, adelantó a partir de la expedición del Decreto 010 de 2025, las actividades requeridas para la difusión y promoción del proceso de elección para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, y la Directiva 004 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, a la fecha, el Fondo de Desarrollo Local, atendiendo los principios Constitucionales para facilitar la participación ciudadana y teniendo en cuenta que las organizaciones y líderes animalistas requieren un espacio de participación, se considera pertinente y necesario ampliar el plazo de inscripción a la convocatoria para la elección de representantes no institucionales que conformarán el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda, para el periodo 2025-2029 con el objeto de promover una participación amplia por parte de la ciudadanía. Lo anterior, permitiendo que los ciudadanos interesados dispongan de un mayor término para realizar la revisión de las condiciones de la convocatoria y dispongan de la posibilidad de presentar su postulación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcalde Local de Puente Aranda,

DECRETA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. El artículo 6 del Decreto Local 010 de 2025, que estableció el cronograma electoral de la convocatoria, inscripción y elección de los representantes no institucionales se efectuará bajo el siguiente cronograma durante la vigencia 2025;

	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Periodo de inscripción virtual, virtual asistida, de candidatas (os) y votantes.	27 de noviembre al 17 de diciembre 2025

Continuación Decreto Local número **015** 01 DE DICIEMBRE 2025
Página 4 de 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 010 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

3	Revisión de documentación – Comité verificador (IDPAC, ALCALDIA Y IDPYBA)	18 al 19 de diciembre 2025
4	Proceso de subsanación de documentos presentados en las inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes.	20 al 21 de diciembre 2025
5	Publicación de listado definitivo de candidatos y candidatas inscritos que cumplen los requisitos exigidos	22 de diciembre 2025
6	Fase de Votación virtual y virtual asistida	23 al 26 de diciembre 2025
7	Escrutinio	29 de diciembre 2025
8	Publicación de resultados	29 de diciembre 2025
9	Recepción de impugnaciones y cierre de proceso de impugnación	30 de diciembre 2025
10	Publicación de resultados finales	31 de diciembre 2025

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, aquellas señaladas en el Decreto Local No. 010 del 20 de noviembre de 2025, en cuanto al cronograma establecido para la convocatoria inscripción y elección de los representantes no institucionales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025)

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyecto: Paula Riveros – Referente de Participación
Revisó: Ylanna Carcamán – Líder de Participación
Revisó: César Augusto Buitrago – Profesional Especializado Despacho

DECRETO LOCAL NÚMERO 01601 DE DICIEMBRE 2025
PÁGINA 1 DE 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 014 de 2025 “Por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo Local 006 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral primero y segundo, establece que los Alcaldes locales deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos distritales y locales, y reglamentarán los respectivos acuerdos locales.

El artículo 45 de la misma Constitución política determina que el Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud.

El artículo 70 de la Carta Magna define que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

- *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.*
- *El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.*
- *El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación...”*

De igual manera, el artículo 71 de la misma reconoce *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e*

CONTINUACIÓN DECRETO LOCAL NÚMERO **016**⁰¹ DE DICIEMBRE 2025
PÁGINA 2 DE 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 014 de 2025 “Por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que, la Junta Administradora Local de Puente Aranda aprobó el Acuerdo Local 006 de 2021 por medio del cual se creó el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda.

Que, el Decreto Local 003 de 2022 mediante una “Fe de Erratas” ajusta la sanción del Acuerdo Local 006 de 2021 con el propósito de poder proceder a la respectiva implementación.

Que, el Decreto 75 de 2013 “Por el cual se promueve la práctica artística y responsable del grafiti en la ciudad y se dictan otras disposiciones” dicta las disposiciones generales para la práctica de grafiti en el Distrito Capital.

Que, a través del Decreto 529 de 2015 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 075 de 2013 y se dictan otras disposiciones.”, se ratifica la importancia que tiene la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte dentro del Sector de las Artes, especialmente desde lo técnico; lo que permitiría brindar garantías dentro del ejercicio social, comunitario y que tiene el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda.

Que el Decreto Distrital 606 del 2023 actualizó el Sistema Distrital de Participación ciudadana atendiendo a los criterios y demandas poblacionales, diferenciales y de género que reflejan la composición poblacional de la ciudad. Y definió el Sistema de Participación Ciudadana como el conjunto de normas, principios, componentes, autoridades, lineamientos, actores e instancias que tienen por propósito el trámite de las demandas ciudadanas dirigidas a garantizar el mayor alcance en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, así como a la implementación de las condiciones y estrategias para el ejercicio efectivo de este.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, adelantó a partir de la expedición del Decreto 014 de 2025, las actividades requeridas para la difusión y promoción del proceso de elección para conformar el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, y la Directiva 004 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital.

CONTINUACIÓN DECRETO LOCAL NÚMERO **016**01 DE DICIEMBRE 2025
PÁGINA 3 DE 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 014 de 2025 “Por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

Que, a la fecha, el Fondo de Desarrollo Local, atendiendo los principios Constitucionales para facilitar la participación ciudadana y teniendo en cuenta que los artistas de la Localidad requieren un espacio de participación, se considera pertinente y necesario ampliar el plazo de inscripción a la convocatoria para la elección de representantes de la comunidad civil que conformarán el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda, para el periodo 2025-2029 con el objeto de promover una participación amplia por parte de la ciudadanía. Lo anterior, permitiendo que los ciudadanos interesados dispongan de un mayor término para realizar la revisión de las condiciones de la convocatoria y dispongan de la posibilidad de presentar su postulación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcalde Local de Puente Aranda,

DECRETA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. El artículo 6 del Decreto Local 014 de 2025, que estableció el cronograma electoral de la convocatoria, inscripción y elección de los representantes no institucionales seguirá el siguiente cronograma durante la vigencia 2025, de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Periodo de inscripción virtual, virtual asistida, de candidatas (os) y votantes.	27 de noviembre al 17 de diciembre 2025
3	Revisión de documentación – comité verificador (IDPAC, ALCALDIA Y CLGM)	18 al 19 de diciembre 2025
4	Proceso de subsanación de documentos presentados en las inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes.	20 al 21 de diciembre 2025
5	Publicación de listado definitivo de candidatos y candidatas inscritos que cumplen los requisitos exigidos	22 de diciembre 2025
6	Fase de Votación virtual y virtual asistida	23 al 26 de diciembre 2025
7	Escrutinio	29 de diciembre 2025
8	Publicación de resultados	29 de diciembre 2025
9	Recepción de impugnaciones y cierre de proceso de impugnación	30 de diciembre 2025
10	Publicación de resultados finales	31 de diciembre 2025

Dirección Carrera 311D No 4 - 05
Código postal: 111611
Tel. (601) 3648460 Ext. 1629
Línea gratuita: 195
Página www.puentearanda.gov.co

Código: GDI-GPD-I034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso FICLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

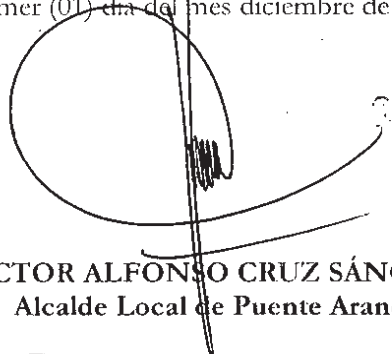
CONTINUACIÓN DECRETO LOCAL NÚMERO 016⁰¹ DE DICIEMBRE 2025
PÁGINA 4 DE 4

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 014 de 2025 “Por el cual se convoca y reglamenta el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Grafiti y Muralismo de Puente Aranda para el periodo 2025 - 2029”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, aquellas señaladas en el Decreto Local No. 014 del 20 de noviembre de 2025, en cuanto al cronograma establecido para la convocatoria inscripción y elección de los representantes no institucionales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025)



VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Paula Ríos - Referente de Participación 
Revisó: J. Diana Guzmán - Líder de Participación 
Revisó: César Augusto Bailega - Profesional Especializado Despacho 

DECRETO LOCAL NÚMERO 017 01 DE DICIEMBRE 2025
PÁGINA 1 DE 3

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, el Acuerdo Local 002 de 2013.

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993, por el cual se estableció el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, en su artículo 86, numeral primero y segundo, establece que los Alcaldes locales deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos distritales y locales, y reglamentarán los respectivos acuerdos locales

Que el artículo 1 del Acuerdo Local No 013 de 2022, que modificó el artículo 1 de Acuerdo Local No.001 de 2023, el cual a su vez modificó el artículo 1 del acuerdo local 025 de 2007, dispuso “*Crear el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda como un órgano de política de las mujeres, para fomentar la participación ciudadana local en la interlocución, el diseño, el seguimiento ya evolución de las políticas públicas de mujeres y equidad de género de la localidad 16, de acuerdo con la normatividad vigente del estado colombiano y el distrito capital*”. Que el artículo 2 del Acuerdo Local 013 de 2022, que modificó el artículo 2 del Acuerdo No 002 de 2013, consagra la conformación del Consejo Local de Mujeres.

Que a través del Decreto No. 011 de 2025 se estableció la reglamentación de la metodología y parámetros del proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el período 2025-2029.

Que la Alcaldía Local de Puente Aranda, adelantó a partir de la expedición del Decreto 011 de 2025, las actividades requeridas para la difusión y promoción del proceso de elección para

CONTINUACIÓN DECRETO LOCAL NÚMERO **017** 01 DE DICIEMBRE 2025
PÁGINA 2 DE 3

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

conformar el Consejo Local de Mujeres de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022, y la Directiva 004 de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que, a la fecha, el Fondo de Desarrollo Local, atendiendo los principios Constitucionales para facilitar la participación ciudadana y teniendo en cuenta que las organizaciones y líderes requieren un espacio de participación, se considera pertinente y necesario ampliar el plazo de inscripción a la convocatoria para la elección de representantes no institucionales que conformarán el Consejo Local de mujeres de Puente Aranda, para el periodo 2025-2029 con el objeto de promover una participación amplia por parte de la ciudadanía. Lo anterior, permitiendo que los ciudadanos interesados dispongan de un mayor término para realizar la revisión de las condiciones de la convocatoria y dispongan de la posibilidad de presentar su postulación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcalde Local de Puente Aranda,

DECRETA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR. El artículo 6 del Decreto Local 011 de 2025, que establece el cronograma electoral de la convocatoria, inscripción y elección de los representantes no institucionales seguirá el siguiente cronograma durante la vigencia 2025, de la siguiente manera:

	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Periodo de inscripción virtual, virtual asistida, de candidatas (os) y votantes.	27 de noviembre al 17 de diciembre 2025
3	Revisión de documentación – comité verificador (IDPAC, ALCALDIA Y SDMUJER)	18 al 19 de diciembre 2025
4	Proceso de subsanación de documentos presentados en las inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes.	20 al 21 de diciembre 2025
5	Publicación de listado definitivo de candidatos y candidatas inscritos que cumplen los requisitos exigidos	22 de diciembre 2025
6	Fase de Votación virtual y virtual asistida	23 al 26 de diciembre 2025
7	Escrutinio	29 de diciembre 2025

CONTINUACIÓN DECRETO LOCAL NÚMERO **017** 01 DE DICIEMBRE 2025
PÁGINA 3 DE 3

“Por medio del cual se modifica el Decreto Local No. 011 de 2025 “Por el cual se convoca, se reglamenta la metodología y parámetros para el proceso de elección democrática de los representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Mujeres de Puente Aranda para el periodo 2025 – 2029”

8	Publicación de resultados	29 de diciembre 2025
9	Recepción de impugnaciones y cierre de proceso de impugnación	30 de diciembre 2025
10	Publicación de resultados finales	31 de diciembre 2025

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente, aquellas señaladas en el Decreto Local No. 011 del 20 de noviembre de 2025, en cuanto al cronograma establecido para la convocatoria inscripción y elección de los representantes no institucionales

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes diciembre de dos mil veinticinco (2025)

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Ramírez Feriá – Referente de Participación
Revisó: Liliana Guzmán – Líder de Participación
Revisó: César Augusto Buitrago – Profesional Especializado Despacho